



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE OSORNO

19 MAYO 2023

En Osorno, a _____, entre la I. Municipalidad de Osorno, representada por el Alcalde don EMETERIO CARRILLO TORRES, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N°9.293.867-0, ambos con domicilio en calle Juan Mackenna N°851 de esta ciudad y el (la) CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE OSORNO, RUT.: 65.251.820-6, representada por su PRESIDENTE don (a) EMETERIO CARRILLO TORRES, RUT.: 9.293.867-0, ambos con domicilio en calle Amthauer 933 de la ciudad de Osorno, Personalidad Jurídica DS.N°1040 otorgada por el (la) Ministerio de Justicia e inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Municipales bajo el N°313 del 05 de Agosto de 2004; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 bis de la Ley N°19.418, para formalizar Aportes y Subvenciones, el Municipio y las Organizaciones Comunitarias, deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad, monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado anteriormente, la I. Municipalidad de Osorno y la entidad indicada, convienen lo siguiente:

a) La Corporación Edilicia, con el Acuerdo de Concejo N°214 adoptado en Sesión Ordinarias N°12 del 11 de Abril de 2023, han resuelto entregar un Aporte año 2023 de \$123.000.000.- (Noventa y dos millones cuatrocientos diez mil pesos), a la organización antes indicada, conforme al Decreto Alcaldicio N° 4591 de fecha 18 MAYO 2023; gasto que se imputará a la cuenta 215.24.01.999.002.

b) La Organización beneficiaria sólo podrá destinar los fondos del Aporte al proyecto denominado: "Proyecto Impulsa Osorno 2023" y conforme a programa de caja del presupuesto municipal de gasto año 2023 se procede a girar de la siguiente manera:

ABRIL \$ 3.000.000.-

JUNIO \$ 95.000.000.-

AGOSTO \$ 25.000.000.-

TOTAL \$ 123.000.000.-

c) La Rendición de Cuenta o detalle de costos y gastos, respecto del total de los valores recibidos, deberá fundarse y respaldarse en documentos originales y legales, comprobantes de ingresos fondos públicos, facturas y/o boletas (valores boletas sólo hasta una U.T.M. por valores superiores se requiere factura), que deberán llevar el V°B° del Presidente de la Organización y Timbre de la Institución.

d) La rendición de cuenta, deberá efectuarse por la totalidad de las sumas pagadas, dentro del plazo 30 días al término de la ejecución total del Proyecto. Según proyecto plazo de ejecución será desde fecha APROBACION indicado en Acuerdo del Honorable Concejo N°214 del 11 de Abril de 2023 y por 9 MESES. (Reglamento N°191 del 25.06.2013 Art.9). Sin perjuicio del plazo anterior, según Dictamen N°054214N09 del 01/10/2009 los gastos incurridos y rendiciones deben realizarse durante el ejercicio presupuestario año 2023, por lo tanto, plazo máximo no debe superar al 31/12/2023.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

- e) En el evento de que exista un saldo no invertido o rendido adecuadamente, será obligación de la institución reintegrar al Municipio la diferencia respectiva, en los mismos plazos de rendición establecidos.
- f) La Organización beneficiada tendrá la obligación de DIFUNDIR este hecho. El gasto de la difusión podrá ser incorporado con cargo al mismo proyecto y dicho caso no podrá exceder del valor de 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual) Art.11 del Reglamento N°191 de fecha 25.06.2013.

TERCERO: El incumplimiento de este Convenio por parte de la Entidad referida, dará derecho a la I. Municipalidad de Osorno a imponer las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que sean pertinentes en contra de la organización beneficiada.

CUARTO: La organización favorecida con Subvención o Aporte declara conocer y aceptar los preceptos del Reglamento N°191 del 25 de Junio de 2013 sobre Subvenciones y Aportes.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

SEXTO: El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares quedando uno en poder de la Organización y los restantes en manos de la I. Municipalidad de Osorno.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



EMETERIO CARRILLO TORRES
PRESIDENTE



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/HVG/SPG/ACN/mle.

Distribución

- Institución
- Página Transparencia Activa IMO
- Archivo DCP

